



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO

EN TIEMPOS DE CRISIS SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN NO SE DESCUIDA

LA POSICIÓN DEL DENUNCIANTE EN CHILE

18 de junio de 2020

www.cde.cl



UNA MIRADA AL CDE

- Pronto a conmemorar 125 años de trayectoria, el **CDE persigue con firmeza a quienes intentan defraudar al Estado**, porque la corrupción daña especialmente la confianza de las personas en las Instituciones. Y así como asume la defensa de las atribuciones legales de sus Organismos y autoridades; busca condenar con el mayor rigor a quienes infringen su deber de funcionarios públicos. Al Consejo también le corresponde resguardar el interés del Estado **más allá de su dimensión económica**, a través del ejercicio de acciones para la reparación del medio ambiente, la protección de su patrimonio histórico y cultural o de los bienes nacionales de uso público, para beneficio de toda la comunidad.
- El Consejo de Defensa del Estado, es un Organismo técnico e independiente, cuya misión es representar y defender judicialmente los **intereses del Estado** con absoluta prescindencia política y al margen de cualquier consideración distinta al interés público.



LA INTEGRIDAD NO SE DESCUIDA

- Protección de la confianza en la institucionalidad pública;
- Protección de grupos más vulnerables;
- Recursos públicos cumplan su finalidad;
- Estabilidad del país y de la región.

Casos activos Covid-19, al 14 de junio de 2020.
Dashboard by the Center for Systems Science and
Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University.

EL ROL DE LOS DENUNCIANTES Y SU CÍRCULO VIRTUOSO

Caso de empresa salmonera, Punta Arenas:

- Publicación de antecedentes internos en medio de prensa, 27 de junio 2019.
- Coordinación institucional, inicio de investigación Sernapesca y Ministerio Público.
- Querrela del CDE: Contaminación de aguas y fraude de subvenciones, perjuicio de \$70 mil millones; retención de \$7 mil millones en Tesorería.

“Las denuncias de actos de corrupción son ordinariamente más eficientes y eficaces que los resultados de agencias especializadas destinadas a prevenir y combatir la misma”.

Fraudes detectados:

- 31% por alertas internas
- 14% por alertas externas
- 5% por sistemas internos oficiales

PricewaterhouseCoopers (2011). En: *“Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de denunciantes”*, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (octubre, 2016), p.4.

NORMATIVA

Internacional

- **Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de los Estados Americanos (OEA):** se adoptó en Caracas el 29 de marzo de 1996 y se promulgó en Chile el 29 de octubre de 1998, mediante el Decreto N° 1.879 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 02 de febrero de 1999.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:** adoptada en México el 31 de octubre de 2003, promulgada en Chile el 23 de noviembre de 2006 por el Decreto N° 375 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 30 de enero de 2007.

Interna:

Protección penal para víctima y testigos, art. 6, 78 y 308 Código Procesal Penal

Indemnidad laboral: art. 485 inc. 3° Código del Trabajo.

Estatuto Administrativo, Ley 18.834:

- **Art. 90 A) Derechos:**
 - No ser objeto de suspensión o destitución hasta 90 días tras término de investigación sumaria o sumario.
 - No ser trasladado de localidad o función sin su autorización escrita, mismo lapso.
 - No ser objeto de precalificación anual si denunciado es su superior, mismo lapso.
- **Art. 90 B) Derecho a reserva:** en la denuncia se puede pedir que “sean secretos, respecto de terceros, la identidad del denunciante o los datos que permitan determinarla (...) quedará prohibida la divulgación en cualquier forma (...)”.

Estatuto para Funcionarios Municipales, Ley 18.883, arts. 88 A) y 88 B) en mismos términos.



LEY N°20.205 ES INSUFICIENTE

- No cubre a todos los funcionarios públicos, por ejemplo al personal a honorarios.
- Poco alcance de la protección.
- Falta de regulación sobre decisión de la autoridad para tener o no por presentada la denuncia.
- Riesgo de sanciones para el denunciante, como elemento importante de la ley, no cubre familia.
- Denuncia debe ser siempre anterior a medidas (sanciones, traslados, precalificación) para acogerse a la protección.
- Poca efectividad en la práctica.



ÚLTIMOS PROYECTOS DE REFORMA

- **Boletín 13.111-03, Moción de un grupo de Diputados, ingresado el 28 de noviembre de 2019, “Modifica diversos cuerpos legales para establecer un incentivo económico a favor del denunciante en los delitos de colusión y aquellos que acarreen responsabilidad penal de las personas jurídicas”**

Boletín 13.565-07, Mensaje Presidencial, ingresado el 04 de junio de 2020, “Establece un nuevo estatuto de protección en favor del denunciante”.



BOLETÍN 13.565-07: NUEVO ESTATUTO DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

1. Crea nuevo canal de denuncias electrónico, externo, a cargo de la CGR.

2. Reserva de identidad del denunciante y los datos acompañados.

3. Reforzamiento de las medidas de protección y de las correctivas. Tutela preventiva de la CGR.

4. Establece deber de denuncia para todos los que desempeñen funciones en la Administración.

5. Sanción de destitución para el funcionario que hostiga al denunciante o testigo, o su familia.

6. Medidas de protección ante el Ministerio Público, para el denunciante y su familia.

7. Delitos: modifica regulación del delito de denuncia calumniosa (art. 211 CP) y agrega complemento a violación de secretos (art. 246 bis CP).



ALIANZA ANTICORRUPCIÓN

UNCAC • CHILE

- Sin perjuicio de la existencia de algunos canales institucionales para recibir denuncias ciudadanas, aún no contamos con un **programa de protección de denunciantes** que promueva la delación y al mismo tiempo otorgue garantías integrales al denunciante **y su familia, de su integridad física, psíquica y también laboral.**
- Contamos con que el trabajo de la **Alianza Anticorrupción** será un aporte durante la discusión parlamentaria.
- El CDE seguirá cumpliendo su labor en el **combate de la corrupción en tiempos de crisis** y ejercerá las acciones para evitar la impunidad, en defensa de la institucionalidad pública, del progreso económico y, por cierto, de los más vulnerables.

VISIÓN A
FUTURO



CONSEJO DE
DEFENSA DEL
ESTADO

Protegemos lo que es
de todas y todos



¡Muchas gracias!